



REGLAMENTO DE DEBERES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTÍNUA Y CAPACITACIÓN

Este documento se aplicará a todos los/las participantes de los Diplomas, Cursos y otras actividades de educación continua, sean estos abiertos o cerrados, y en cualquier modalidad, impartidos por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

Cualquier problema de interpretación que plantee la aplicación del presente documento será resuelto por el director de la Escuela o Unidad Académica que dicta el programa o curso.

I. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS Y LAS PARTICIPANTES

Son **deberes** de los/las participantes:

1. Respetar la institucionalidad y contribuir a la convivencia universitaria;
2. Asumir la responsabilidad principal de su propia formación, con el apoyo y supervisión de sus profesores/as y la interacción con sus pares, en las condiciones establecidas en la reglamentación pertinente;
3. Cumplir con las disposiciones de los reglamentos y demás normativa universitaria;
4. Respetar a todos/as los/as integrantes de la comunidad universitaria, así como también toda persona que ejerza labores o preste servicios para la Universidad de Chile mediante contratos o convenios de honorarios, subcontratación, empresa de servicios transitorios y/o cualquier otra forma contractual, lo que implica, entre otros, la prohibición de todo acto u omisión que derive en una discriminación arbitraria y la prohibición de todo acto que implique acoso sexual.
5. Cuidar el patrimonio y respetar los emblemas universitarios y, hacerse responsable, si correspondiera, de daños y pérdidas ocurridas en las instalaciones, dotaciones y servicios que se ponen a disposición;
6. Reconocer el origen y autoría de las ideas y resultados tanto propios como ajenos/as, según las normas y convenciones académicas de cada disciplina.

Son **derechos** de los/las participantes:

1. Recibir de todos los miembros de la comunidad universitaria un trato respetuoso independiente de aspectos políticos, religiosos y de género;
2. Recibir una educación de excelencia en concordancia con la misión institucional y con los principios orientadores que aseguran su carácter público;

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTÍNUA Y CAPACITACIÓN

3. Expresar libre y respetuosamente sus inquietudes en cuanto al programa o curso y objetivos expresados por la Universidad;
4. Ser evaluado en su proceso de enseñanza y aprendizaje por medio de procedimientos que tengan normas, criterios y plazos conocidos y que sean aplicados con imparcialidad y rigurosidad. Además, se debe contemplar una segunda revisión, previa solicitud fundada, en aquellos casos en que sea aplicable;
5. Hacer uso de las instalaciones o servicios que corresponda según las actividades planificadas en el respectivo programa;
6. Que no se condicione su evaluación y promoción a factores ajenos a sus méritos académicos, conforme a la reglamentación correspondiente;
7. Obtener el reconocimiento o certificación, según corresponda, por su contribución en un trabajo académico;
8. Que la información personal que tenga sobre él/ella la Universidad se maneje con privacidad profesional.

II.DE LA OBTENCION DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN DE CURSOS Y/O DIPLOMAS U OTRAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA

1. Los/las participantes que sean aprobados/aprobadas cumplan con los requisitos mínimos de asistencia exigidos y se encuentren al día con todas sus obligaciones de pago con la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, recibirán el Certificado de aprobación y/o participación correspondiente, otorgado por la Unidad Académica que dicta el programa y/o la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

III.DE LAS EVALUACIONES, ASISTENCIA Y REPROBACIONES

1. Las evaluaciones para calificar el rendimiento de los participantes, cualquiera sea su forma, número o importancia relativa, se expresarán en escala de 1,0 a 7,0 con un sólo decimal.
2. Para la aprobación del programa o curso, los participantes deberán cumplir con el mínimo de asistencia del total de las sesiones, de un 75%. Este porcentaje debe ser debidamente informado en los programas ofrecidos, en cualquier modalidad.
3. La asistencia será controlada por la Asistente de Gestión al inicio de cada actividad y en las oportunidades en que se inicia cada sesión.
4. Se considerará reprobado en una asignatura o programa o curso a aquel participante obtenga una nota inferior a 4,0 (cuatro coma a cero).

IV.DE LAS RENUNCIAS

1. Los/las participantes de diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otra actividad de Educación Continua, con una duración superior a un mes, quedarán exentos del pago de todo el arancel, si renuncian a los estudios antes o dentro de la primera semana de iniciadas las clases. Para hacer efectivo este acto, deberá enviar una Carta dirigida al

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTÍNUA Y CAPACITACIÓN

Director de la Unidad Académica que imparte la actividad de educación continua.

2. En el caso de que un/una participante solicite renunciar con posterioridad de la primera semana, se le podrá rebajar el remanente del arancel, en la proporción correspondiente al tiempo que falte para terminar los estudios, para lo cual, la renuncia deberá fundarse mediante una carta argumentada, y dirigida al director de la Unidad Académica, mediante mail, acompañando los antecedentes que fundamenten el caso. Se entenderá por razón fundada o argumentada, aquella condición demostrable con antecedentes de respaldo (por ejemplo, certificado médico de enfermedad del afectado, certificado de cesantía, u otro), la que será ponderada por la unidad académica que dicta el programa, así como por el Decano(a), quien dará a lugar o no a la devolución proporcional de lo pagado si procediera, a través de un acto administrativo fundado.
3. Procederá también la devolución del 100% de lo pagado independiente de la forma de pago en el caso de programas que no se dicten por causas atinentes como, por ejemplo, no completarse las vacantes mínimas establecidas en los descriptores, cuestiones de fuerza mayor, todas las cuales serán comunicadas oportunamente a cada inscrito de manera individualizada y por escrito vía mail.
4. El plazo establecido para la devolución de los valores pagados o documentados, a que aluden los puntos precedentes, puede extenderse hasta en 90 días contados desde la fecha de recepción de la carta de renuncia o retiro o de la comunicación de la decisión de no dictarse o suspender el programa. La devolución de valores pagados en casos como los descritos, procederá respecto de la cantidad Facturada, mediante Nota de Crédito.
5. Tanto los retiros antes del inicio de cada programa, como la “renuncia fundada”, se harán efectivas mediante una carta firmada y escaneada (único medio válido para tramitar la solicitud), dirigida vía mail al director de la Unidad Académica que dicta el programa para su análisis. Será responsabilidad del/de la profesional inscrito/inscrita la confirmación de la recepción conforme mediante correo electrónico.
6. Para la recepción de cualquier solicitud y considerar válidos los efectos que de ella se deriven, se considera como válida la fecha de recepción del documento por parte la Unidad Académica en sus correos oficiales.
7. En ningún caso los/las participantes podrán solicitar la postergación de sus estudios en la eventualidad de no poder continuar con sus estudios.

V. DE LA DISCIPLINA DE LOS/LAS PARTICIPANTES

Los/las participantes de las actividades de educación continua, están obligados/as a mantener un comportamiento acorde con los principios y fines de la Universidad de Chile, lo que implica que deben obrar de buena fe y observar una conducta leal y respetuosa, tanto en su relación con la institución como con los restantes alumnos/alumnas, profesores y personal de la Universidad, para lo cual deberán:

- Respetar a todos/todas los/las integrantes de la comunidad universitaria
- Preservar el prestigio integral de la Universidad
- Tener un comportamiento decoroso y honorable dentro de los recintos de la Universidad

Serán consideradas faltas gravísimas:

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTÍNUA Y CAPACITACIÓN

- Promover situaciones que provoquen una alteración normal del desarrollo de las actividades académicas, cualquiera que estas sean.
- Expresarse en forma injuriosa o impropia de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria
- Emitir opiniones que inciten a la indisciplina, contra los profesores y demás miembros que forma parte de las Escuelas.
- El hostigamiento en cualquier forma y clase a cualquier compañero, profesor o personal de la Universidad.
- Emplear, procurarse o facilitar información u otros medios destinados a perturbar o impedir una correcta evaluación académica, sea por actos anteriores, simultáneos o posteriores al desarrollo de interrogaciones orales o escritas, o con motivo de la realización o presentación de informes, investigaciones o trabajos escritos de cualquier índole.
- Utilizar para fines no autorizados o proporcionar a otras personas, sean naturales o jurídicas, información o documentos de la Universidad o de cualquiera otra persona o entidad que los hubiere proporcionado para la elaboración de trabajos, informes o consultorías.
- Adulterar, ocultar, destruir o dañar en cualquier forma documentos de la Universidad.
- Presentar documentos falsos o adulterados a los profesores o a las autoridades universitarias.
- Encontrarse en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias del alcohol o estupefacientes o psicotrópicas en recintos de la Universidad o en lugares donde ésta realice cualquiera de sus actividades. Se incluye el porte y o consumo de dichas sustancias en algún recinto de la Universidad o lugar en que se realice alguna actividad de la Universidad.
- Toda agresión, verbal, física o psicológica contra alguna autoridad de la Universidad, profesores y personal de la misma.
- La comisión de algún crimen o simple delito o falta al interior de algún recinto de la Universidad.

El incumplimiento de los deberes indicados precedentemente puede derivar en alguna de las siguientes sanciones:

- Amonestación Verbal.
- Amonestación Escrita.
- Suspensión temporal del Programa.
- Expulsión del Programa

La interposición de dos sanciones de cualquier naturaleza a un mismo alumno mientras dure un Programa o curso, significará la expulsión inmediata del participante. En este caso, el participante que sea expulsado no lo exime en caso alguno del pago de la totalidad del Programa o curso que está realizando.

No obstante, todo lo dispuesto en el presente Reglamento, el quebrantamiento flagrante de la buena fe en cualquier evaluación de estudios será sancionada por el Relator y/o Profesor Encargado que la haya observado y en estos casos, podrá imponer la nota mínima de la escala de calificaciones, informando por escrito al Encargado de Educación Continua de la Unidad Académica respectiva o a quien corresponda en la ocasión. Este, a su vez, ponderará la gravedad de los hechos e informará a la

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTÍNUA Y CAPACITACIÓN

Dirección de la Unidad Académica que dicta el Programa o curso, para ver la procedencia de la investigación correspondiente y aplicación de cualquiera de las sanciones señaladas precedentemente.

El presente Reglamento se encuentra publicado en la página web de las Unidades Académicas respectivas y en la Subdirección de Educación Continua de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.